

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° _____ E – 450/2013 _____ /

COLINA, 04 de marzo de 2013.

VISTOS: Memorándum N° 90/13 de fecha 04 de marzo de 2013, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Arriendo de fecha 15 de enero de 2013, celebrado con don Patricio Benito Millán, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Arriendo de fecha 15 d enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **PATRICIO BENITO MILLÁN LOPEZ**, dueño del inmueble ubicado en Avenida Inmaculada Concepción N° 173, Alto San Miguel, comuna de Colina, quién viene en entregar en arrendamiento a la Municipalidad de Colina para ser destinada como casa habitación por parte de Carabineros de Chile de la dotación de la Octava Comisaría de Colina.

2.- La renta mensual será la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), más consumo de electricidad y agua potable; y, el pago de la renta será los primeros diez días al mes. La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio y que tendrá la naturaleza de mes de garantía.

3.- El contrato de arrendamiento rige a contar del 01 al 28 de febrero de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
DIDECO
Ley de Transparencia
Interesado.
Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

PATRICIO MILLAN LOPEZ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 15 de Enero de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante la Arrendataria, y don **PATRICIO BENITO MILLAN LÓPEZ**, cédula de nacional de identidad N° 10.727.687-4, con domicilio en Calle Esmeralda N° 281, comuna de Colina, en adelante “la Arrendadora”, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **PATRICIO BENITO MILLAN LÓPEZ** es dueño del inmueble ubicado en Avenida Inmaculada Concepción N° 1173, Alto San Miguel, comuna de Colina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **PATRICIO BENITO MILLAN LÓPEZ** viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 al 28 de Febrero de 2013 . En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrán poner término en cualquier época al vínculo contractual, comunicando tal decisión a la parte contraria con una anticipación de sesenta días y mediante carta certificada.

CUARTO: La renta mensual será la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) más consumo de electricidad y agua potable. El pago de la renta será los primeros diez días del mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$ 350.000.- que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio y que tendrá la naturaleza de mes de garantía.

QUINTO: La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como casa habitación por parte de Carabineros de Chile de la dotación de la Octava Comisaría de Colina.

SEXTO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros, así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

El arrendatario se obligue a dar acceso al arrendador para que visite la propiedad y pueda verificar el estado de la misma por lo menos una vez cada 2 meses. Estas visitas podrán realizarse el primer sábado del mes correspondiente a partir de febrero de 2012. La Municipalidad se compromete a gestionar el horario de la visita de común acuerdo con Carabineros de Chile.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso

propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, agua potable y servicio de residuos domiciliarios u otros consumos propios de la arrendataria.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

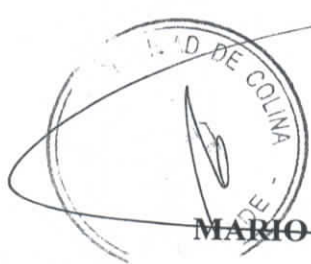
DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



PATRICIO MILLAN LOPEZ

Arrendador



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Arrendataria